



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE  
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
 EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM. 001-1082  
 CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 229.-

POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 1997-1998, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 20 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1997.-.....

PAG. 98

ACUERDO.-

QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA ENTREGAR UN APOYO A LA COMERCIALIZACION DE MAIZ BLANCO NACIONAL, COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO, 1996-1997.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 15 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1997.-.....

PAG. 100

B A S E S . -

GENERALES PARA LA APERTURA A LA INVERSION PRIVADA EN EL SISTEMA SATELITAL MEXICANO.-.....

PAG. 104

ACUERDO.-

POR EL QUE SE CREA CON CARACTER TRANSITORIO LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA LA EXPO'98.-.....

PAG. 108

R E F O R M A S . -

A LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA COMISION DE RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE MEXICO.-.....

PAG. 110

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ALEJANDRO SALVADOR RAMOS TORRES, APODERADO GRAL. PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE LA EMPRESA UNION DE CREDITO GENERAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LOS CC. LUIS EDUARDO AGUIRRE BALZA, GUSTAVO AGUIRRE BALZA Y BLANCA ROSA ORTIZ DAVILA DE AGUIRRE.-.....

PAG. 111

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA-- DEL C. MIGUEL VALVERDE BRECEDA.-.....

PAG. 112

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 229 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1997-1998, aplicable en toda la República para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 12 fracción II, 51 y 53 de la Ley General de Educación y 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala cómo atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, entre otras, la de organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, y

Que, de conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio, he tenido a bien expedir el siguiente:

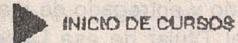
### ACUERDO NUMERO 229 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 1997-1998, APPLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA.

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1997-1998, vigente en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional, que a continuación se indica:

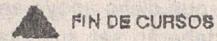
# CALENDARIO ESCOLAR 1997-1998

VIGENTE PARA LAS ESCUELAS OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON CICLO ESCOLAR ANUAL

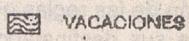
AGOSTO 1997	SEPTIEMBRE	OCTUBRE																																																																																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S								1	2	3	4	5	6	7	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																	
29	30																																																																																																																																						
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																	
28	29	30																																																																																																																																					
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																	
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																	
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																		
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 1997	ENERO 1998																																																																																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S								1	2	3	4	5	6	7	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																	
28	29	30	31																																																																																																																																				
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																	
28	29	30	31																																																																																																																																				
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																	
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																	
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																		
FEBRERO	MARZO	ABRIL																																																																																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28								<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S								1	2	3	4	5	6	7	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																	
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																	
29	30	31																																																																																																																																					
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																	
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																	
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																		
MAYO	JUNIO	JULIO 1998																																																																																																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					<table border="1"> <thead> <tr> <th>D</th><th>L</th><th>M</th><th>M</th><th>J</th><th>V</th><th>S</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </tbody> </table>	D	L	M	M	J	V	S								1	2	3	4	5	6	7	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																	
29	30	31																																																																																																																																					
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																	
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																	
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																	
28	29	30																																																																																																																																					
D	L	M	M	J	V	S																																																																																																																																	
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																	
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																	
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																	
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																		



INICIO DE CURSOS



FIN DE CURSOS



VACACIONES

SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 1998-1999

SUSPENSIÓN PROGRAMADA  
POR SUCESIÓN DE DÍAS INHÁBILES

TALLERES GENERALES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES

REGRESO DE CLASES

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero, será el lunes 25 de agosto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación Pública proporcionará la información adicional pertinente para la aplicación del Calendario Escolar.

México, D.F., a 23 de junio de 1997.- El Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO que establece los mecanismos para entregar un apoyo a la comercialización de maíz blanco nacional, cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 1996/1997.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 35, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 8, 14, 46, 47 y 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 6, 13, 15, 16, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 12, 62 a 68, y sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 1997; 4, 5 fracción IX; 39, 75, 76, 113 fracción II inciso c) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 2, 5, 6, 34, 35 fracción II; 36 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y

### CONSIDERANDO

Que es necesario promover y apoyar la producción de maíz blanco a nivel nacional, procurando una mejor comercialización, por ser un alimento de primera necesidad y elemento indispensable en la dieta de los mexicanos.

Que con base en el oficio número 801.1.0658, fechado el día 2 de junio de 1997, la Subsecretaría de Egresos de la SHCP autorizó un apoyo a la comercialización de maíz blanco nacional cosecha otoño-invierno 1996/1997 y la expedición del presente Acuerdo, documento que se transcribe a continuación: "Con fundamento en los artículos 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 76 de su Reglamento, 62 y 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, 70. y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a la solicitud del C. Subsecretario de Agricultura y Ganadería de esa Dependencia a su digno cargo, para otorgar un apoyo a la comercialización de maíz blanco nacional, cosecha del ciclo agrícola Otoño-Invierno 1996-1997, me permito comunicar a usted la procedencia del mismo, en virtud de que esa Dependencia dispone de la suficiencia presupuestal para cubrir dicho apoyo.

El apoyo se entregará por conducto del presupuesto de CONASUPO a ASERCA y será canalizado a los productores a través de la Industria Harinera, mismo que tendrá una asignación presupuestal de hasta 314.2 MP y no podrá rebasar un techo físico global de 959,488 toneladas métricas de maíz.

Corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, vigilar que el apoyo a otorgar sea compatible con los tratados internacionales en materia comercial, así como la elaboración e instrumentación de las reglas que aseguren que dicho apoyo sea ejercido y entregado de manera eficiente y transparente a sus destinatarios, las que deberán ser suscritas por el Titular de esa Dependencia, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 65 y 68 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997.

Adicionalmente, en su carácter de Coordinadora de Sector, esa Secretaría deberá gestionar en tiempo y forma ante esta globalizadora los movimientos presupuestarios para transferir los recursos del presupuesto de CONASUPO al de ASERCA".

Que de conformidad con la legislación vigente, es responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como Coordinadora de Sector, que los apoyos que se autoricen a la producción y comercialización de maíz se otorguen y ejerzan de manera eficiente a través de mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales.

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, instrumentar el mecanismo conforme al cual dicho apoyo sea destinado a los productores de maíz blanco, el que se canalizará a través de la industria harinera del país, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA ENTREGAR UN APOYO A LA COMERCIALIZACION DE MAIZ BLANCO NACIONAL, COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 1996/1997.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos para operar y entregar un apoyo a los productores de maíz blanco nacional, que comercialicen dicho grano a la industria harinera, durante el periodo comprendido del 10. de mayo al 30 de septiembre de 1997, exclusivamente para maíz blanco cosechado en el ciclo agrícola otoño-invierno 1996/1997, que se destine a la elaboración de tortilla de harina de maíz para consumo humano de precio controlado.

El apoyo se otorgará por conducto de CONASUPO y de ASERCA, en efectivo, con cargo a los recursos presupuestarios federales aprobados, y será canalizado a los productores a través de la industria harinera, conforme al procedimiento de pago que se establece en este Acuerdo. El apoyo será por el volumen establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

**I.- ASERCA:** El órgano administrativo descentralizado de la SAGAR, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

**II.- BOLSA DE CHICAGO:** A la Chicago Board of Trade, de Chicago, Illinois, E.U.A. (CBOT).

**III.- CETES:** La emisión primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

**IV.- CIGF:** La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

**V.- CONASUPO:** El organismo público descentralizado denominado Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

**VI.- EMPRESA HARINERA:** Persona física o moral productora de harina de maíz que, voluntariamente, opere conforme a este Acuerdo.

**VII.- INDUSTRIA HARINERA:** Las empresas productoras de harina de maíz.

**VIII.- NORMAS DE CALIDAD:** Los requisitos que CONASUPO establece para la recepción y compra de maíz.

**IX.- PRECIO PRODUCTOR:** El precio por tonelada métrica de maíz, definido por CONASUPO para su Programa número 78 de Compras de Maíz en cada entidad federativa de origen, aplicando sus propias normas de calidad, y sin incluir bonificaciones y/o premios por calidad o por otro concepto.

**X.- PRECIO DE REFERENCIA:** El precio de indiferencia en zona de producción determinado por CONASUPO, el cual se obtendrá de restar al precio de indiferencia en la zona de consumo, los gastos nacionales de almacenaje, financieros, fletes y otros gastos.

**XI.- PRODUCTORES:** Los agricultores que cosecharon maíz blanco en territorio nacional, durante el ciclo agrícola otoño-invierno 1996/1997.

**XII.- SAGAR:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**XIII.- SECODAM:** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**XIV.- SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TERCERO.-** El apoyo, por tonelada métrica de maíz, será el equivalente a la cantidad que resulte de sumar:

- La diferencia entre el promedio quincenal simple aritmético para el precio productor, para cada entidad federativa, y el precio de referencia calculado por CONASUPO,
- EL premio de calidad, en el caso de que la empresa harinera compruebe haberlo pagado a los productores, y
- Una prima de \$112.50 (ciento doce pesos 50/100 M.N.), que corresponde al costo adicional por tonelada métrica en el que incurra cada empresa harinera, por adquirir entre el 10. de mayo y el 30 de septiembre de 1997, volúmenes de maíz que superen sus necesidades mensuales. Este monto podrá ser revisado y, en su caso, modificado de común acuerdo por CONASUPO y ASERCA, con la autorización de la SHCP.

Para efectos de este Acuerdo, se entiende por premio de calidad a la bonificación que CONASUPO concede al productor, conforme a sus normas de calidad, y que se deriva del porcentaje de mermas que el productor tenga respecto de los granos dañados.

Solamente los porcentajes de granos dañados por tonelada métrica menores o igual al 6.6%, tendrán derecho a un premio de calidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

PREMIO DE CALIDAD POR TONELADA METRICA	PORCENTAJE DE DAÑOS
\$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)	0.0% A 3.3%
\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	3.4% A 5.0%
\$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.)	5.1% A 6.6%

**CUARTO.-** El monto máximo de toneladas de granos de maíz que podrá adquirir la industria harinera entre el 10. de mayo y el 30 de septiembre de 1997, y podrá ser objeto del apoyo, será hasta por 959,488 (novecientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho) toneladas métricas de maíz, en lo sucesivo se denominará techo físico global.

Este techo físico global se disminuirá en función de las toneladas métricas de maíz blanco que CONASUPO otorgue de manera directa, mediante entregas físicas a las empresas harineras que así lo soliciten.

El techo físico global podrá modificarse por la SHCP previo dictamen de la CIGF. La modificación de dicho techo se deberá comunicar a CONASUPO y ASERCA.

**QUINTO.**- CONASUPO determinará el monto máximo de toneladas de grano de maíz objeto del apoyo, que podrá ser adquirido por cada empresa harinera entre el 10. de mayo y el 30 de septiembre de 1997, en lo sucesivo techo físico por empresa.

**SEXTO.**- CONASUPO proporcionará a ASERCA y a la industria harinera, una relación del precio productor que haya fijado en cada entidad federativa, de acuerdo con el programa de compras de maíz que la misma establezca, sus normas de calidad vigentes, y la metodología detallada con la cual calculará el precio de referencia. CONASUPO informará a ASERCA y a la industria harinera, de cualquier variación que se registre en el precio productor o en las normas de calidad, durante la vigencia de este Acuerdo, dentro de los tres días hábiles posteriores a su modificación.

**SEPTIMO.**- CONASUPO informará a ASERCA el programa de compras que establezca y la distribución por entidad federativa del techo físico por empresa, cuyo volumen estará acotado al techo físico global. La distribución por entidad federativa de este programa de compras, será autorizada por CONASUPO, y podrá modificarse atendiendo al techo físico por empresa.

**OCTAVO.**- Cuando el precio pagado a los productores por la empresa harinera supere al precio productor, sólo se reconocerá este último como el precio máximo, por lo que la diferencia será con cargo a la empresa harinera.

A partir del 10. de mayo, el precio que paguen las empresas harineras deberá ser, cuando menos, igual al precio productor; en caso contrario, el grano adquirido no será sujeto de apoyo.

**NOVENO.**- Toda empresa harinera que opere bajo el presente Acuerdo, estará obligada a realizar sus controles de inventarios por el sistema de Primeras Entradas y Primeras Salidas (PEPS), CONASUPO deberá apoyarse en esta información, para la realización de las verificaciones y la valoración del grano almacenado.

**DECIMO.**- Cada empresa harinera remitirá quincenalmente a CONASUPO, dentro de los diez días hábiles posteriores al último día de la quincena que hubiera transcurrido, un dictamen de auditor externo por sus compras de maíz, efectuadas en cada entidad federativa, de origen, y por cada planta de origen y destino. Dicho auditor deberá contar con el registro de SECODAM, para actuar como tal en entidades públicas.

**DECIMOPRIMERO.**- Las empresas harineras que voluntariamente operen en base a este Acuerdo, permitirán el acceso a sus instalaciones, al personal técnico de CONASUPO, para que valide la entrada de maíz y su inventario. La validación en cada una de las plantas podrá ser realizada en los horarios que CONASUPO establezca durante la vigencia del presente Acuerdo.

**DECIMOSEGUNDO.**- Las empresas harineras remitirán mensualmente un informe a CONASUPO, en su caso, de los documentos de compra al productor, las entradas y la salidas de almacén, así como las cartas porte del embarque a planta, a efecto de que CONASUPO lleve a cabo el seguimiento de las compras en el centro de acopio.

**DECIMOTERCERO.**- CONASUPO revisará y validará los dictámenes del auditor externo que la empresa harinera le presente para comprobar sus compras de maíz.

CONASUPO, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del dictamen del auditor externo, determinará el monto del apoyo con base en lo dispuesto en el artículo tercero de este Acuerdo, y emitirá un dictamen técnico para que ASERCA proceda al pago. ASERCA deberá realizar dicho pago a cada empresa harinera, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicho dictamen técnico de CONASUPO.

**DECIMOCUARTO.**- CONASUPO podrá reconocer mensualmente la revaluación de los inventarios de maíz objeto del apoyo a las empresas harineras, siempre y cuando dicho maíz se transforme en harina antes del día último de noviembre de 1997. Para tal efecto, las empresas harineras reportarán mensualmente a CONASUPO, en la forma y términos que este último establezca, la variación en el costo y volumen del citado maíz, previa verificación del auditor externo.

**DECIMOQUINTO.**- Para calcular la revaluación de los inventarios se estará a lo siguiente:

I. CONASUPO deberá descontar al inventario que reporte la empresa harinera, las entregas físicas de maíz que CONASUPO hubiere realizado a ésta, así como el nivel de inventarios que dicha empresa tenía en existencia al 10. de mayo de 1997.

CONASUPO deberá de convalidar lo anterior, con base en las ventas de harina de maíz que la empresa harinera compruebe mediante dictamen de auditor externo.

II. Se deberá tomar como base la diferencia entre:

- a) El promedio simple aritmético mensual de la cotización diaria del maíz en la CBOT expresada en pesos para el mes de compra del inventario, y
- b) El promedio simple aritmético mensual de la cotización diaria del maíz en la CBOT expresada en pesos del mes siguiente.

Estos promedios se determinarán para el caso de meses de no entrega, con base en el precio del contrato de futuro de la Bolsa de Chicago, que tenga el vencimiento más cercano a la fecha de cálculo, y para los meses de entrega con base en el contrato inmediato siguiente.

Se entenderá por meses de entrega y de no entrega, aquellos que se consideren como tales en la Bolsa de Chicago.

III. La liquidación se realizará tomando como base la diferencia a que se refiere la fracción anterior respecto al precio del grano en la Bolsa de Chicago, y se expresará en moneda nacional al tipo de cambio vigente para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en territorio nacional, que publique el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, en el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

IV. La fecha de pago a que se refiere la fracción III de este artículo, no deberá de exceder de los diez días hábiles posteriores al cierre del mes de referencia.

V. CONASUPO deberá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción del dictamen del auditor externo a que se refiere el artículo decimocuarto, determinar si existen diferencias a favor o en contra de la empresa harinera; para tal efecto emitirá un dictamen técnico en el que se establecerá la diferencia que resulte de esta revaluación, a efecto de que ASERCA pague o requiera de la empresa harinera la diferencia.

**DECIMOSEXTO.**- En el caso de que CONASUPO o ASERCA detecten que se realizaron pagos en demasía, por concepto del apoyo y/o por la revaluación de los inventarios a que se refiere este Acuerdo, se le notificará a la empresa harinera para que, en un plazo de quince días posteriores a dicha notificación, aclare lo que a su interés convenga.

Con base en la argumentación y elementos que ofrezca la empresa harinera, CONASUPO dictaminará si existieron irregularidades y, en caso de que existan diferencias a cargo de dicha empresa harinera, se le notificará, a fin de que ésta proceda a su entero dentro de los 15 días hábiles siguientes, incluyendo los intereses que se generen a partir de la fecha en que haya recibido efectivamente el pago, calculados con base en la tasa de rendimiento de los CETES de la última colocación primaria, previa a la fecha en que la empresa harinera hubiere recibido el pago incorrecto, más cinco puntos porcentuales. Los intereses se causarán hasta en tanto no se efectúe la devolución total.

**DECIMOSEPTIMO.**- En caso de que ASERCA no realice los pagos en los plazos a que se refiere este Acuerdo, CONASUPO cubrirá los intereses a la empresa harinera calculados con base en la tasa de rendimiento de los CETES de la última colocación primaria. ASERCA deberá realizar la bonificación correspondiente dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que debió efectuar el pago.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- La empresa harinera que manifieste su voluntad de operar en los términos que establece este Acuerdo, dispondrá de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, para hacerlo saber por escrito al Director General de CONASUPO, marcando copia al Director en Jefe de ASERCA.

**SEGUNDO.**- La validación de las compras entre el 1 de mayo y la fecha en que la empresa harinera manifieste su voluntad de operar en los términos que establece este Acuerdo, serán realizadas con base en los dictámenes del auditor externo de la empresa harinera, validados por CONASUPO.

**TERCERO.**- Para efectos de las compras, la vigencia de este Acuerdo terminará el día 30 de septiembre de 1997, o en el momento en que se alcance el volumen del techo físico global, objeto del apoyo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.-  
El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### BASES generales para la apertura a la inversión privada en el Sistema Satelital Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### BASES GENERALES PARA LA APERTURA A LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL SISTEMA SATELITAL MEXICANO

Con fundamento en los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 fracción III y 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en el Acuerdo Presidencial que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de abril de 1995; así como en las resoluciones acordadas por la propia Comisión, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 plantea como uno de sus objetivos el promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos, para lo cual se señala que es requisito fundamental contar con una infraestructura adecuada, moderna y suficiente;

Que el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000 establece como una de sus estrategias, el fomentar la participación de la inversión privada para la expansión y modernización del Sistema Satelital Mexicano, así como su participación en los nuevos sistemas globales;

Que a fin de crear las condiciones que propicien la prestación de servicios satelitales competitivos; permitir la participación de particulares en la comunicación vía satélite; y establecer el marco regulatorio fundamental para que las telecomunicaciones en México tomen un renovado impulso en beneficio del servicio y de la generación de empleos, se reformó el cuarto párrafo del artículo 28 constitucional y se publicó la Ley Federal de Telecomunicaciones;

Que las telecomunicaciones fortalecen la unión entre los mexicanos, reafirman nuestra cultura, acercan a la población a servicios de educación y salud, aumentan la productividad de la industria y el comercio, y permiten el intercambio de información en México y con el resto del mundo;

Que las telecomunicaciones, tanto a nivel mundial como en nuestro país tienen un gran potencial de desarrollo, cuyo aprovechamiento requiere de esquemas que permitan la participación social y privada, así como de importantes inversiones;

Que en años recientes, los avances tecnológicos han ido acentuando la importancia estratégica de las telecomunicaciones y, con ello, su globalización y su entorno de competencia;

Que el Estado debe promover la competencia en las telecomunicaciones; fortalecer la soberanía y seguridad nacional; y, asegurar una adecuada cobertura social, mediante el aprovechamiento del avance tecnológico, bajo un marco regulatorio claro y seguro; y

Que con el propósito de que el proceso de reestructuración del Sistema Satelital Mexicano se lleve a cabo en forma transparente y ágil, se expiden las siguientes:

### BASES GENERALES PARA LA APERTURA A LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL SISTEMA SATELITAL MEXICANO

#### 1. Objeto del proceso.

Es objeto de este proceso, la apertura a la inversión privada en el Sistema Satelital Mexicano, mediante licitaciones públicas, para:

- La enajenación de los títulos representativos del capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan por objeto actividades relacionadas con el aprovechamiento de la capacidad satelital o con la prestación de servicios de comunicación vía satélite.
- El otorgamiento de concesiones, de acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

## 2. Definiciones.

Para los efectos de estas Bases, se entenderá por:

Comisión: La Comisión Intersecretarial de Desincorporación, creada por acuerdo presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de abril de 1995.

Comité: El Comité de Reestructuración del Sistema Satelital Mexicano, creado mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 1996.

Concesión: Las referidas en el numeral anterior.

Empresa: Toda empresa de participación estatal mayoritaria que se constituya con los fines referidos en el numeral anterior.

Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de junio de 1995.

Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

## 3. Licitación pública.

La Secretaría expedirá las convocatorias correspondientes para la licitación de los títulos representativos del capital social de la Empresa o para el otorgamiento de la Concesión, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y, cuando menos, en dos periódicos de amplia circulación nacional.

Las convocatorias contendrán, entre otros aspectos, los siguientes:

- El objeto de la licitación.
- Las etapas que integren el proceso de licitación.
- El calendario de actividades.

- El procedimiento para la inscripción y participación de interesados.
- Los términos, condiciones y monto de la garantía de seriedad de las proposiciones.
- Los requisitos para obtener la autorización para participar y presentar ofertas.
- Los derechos y obligaciones de los participantes.
- La forma y términos en que deberán presentarse las proposiciones.
- Los criterios de adjudicación.
- Los términos en los que se expedirá, en su caso, el fallo.
- Los supuestos en que podrá declararse desierto la licitación o suspenderse.
- Las restricciones generales.

Las bases específicas de cada convocatoria, invariablemente establecerán lo siguiente:

### 3.1. Requisitos para ser participantes.

Para estar en posibilidad de participar en la licitación, los interesados deberán obtener autorización de la Secretaría; constituir el depósito en garantía correspondiente; y, obligarse a guardar confidencialidad respecto de la información que reciban, relativa al objeto de la licitación.

#### 3.1.1. Autorización.

Para obtener la autorización, los interesados deberán demostrar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y cumplir con los demás requisitos que se establezcan en las convocatorias.

Aquellos interesados en obtener la autorización para participar en la licitación deberán enviar manifestación escrita de su interés al Comité.

Una vez recibida dicha manifestación, se les proporcionará a los interesados un ejemplar del cuestionario de solicitud de autorización.

Conforme los interesados proporcionen la información solicitada, la Secretaría calificará, con base en criterios objetivos y homogéneos, las solicitudes de autorización e informará por escrito a los mismos respecto de la resolución adoptada para cada una de ellas, previo conocimiento de la Comisión.

La autorización se otorgará mediante escrito firmado por el Secretario Técnico del Comité, por su naturaleza será intransferible, y únicamente podrán ser modificados los términos y condiciones previstos en la misma, mediante oficio emitido por la propia Secretaría.

### 3.1.2. Depósito en garantía.

El depósito para garantizar la seriedad de las proposiciones deberá constituirse por el monto y en los términos que se indiquen en las convocatorias correspondientes.

### 3.1.3. Confidencialidad.

Los interesados deberán comprometerse a mantener confidencialidad respecto de la información que les sea proporcionada, a través de una carta compromiso que deberán presentar a la Secretaría.

### 3.2. Derechos de los participantes.

Aquellos interesados que reúnan los requisitos a que se refiere el numeral 3.1., tendrán el carácter de Participantes.

Los Participantes tendrán derecho, en los términos de las convocatorias, a:

- Recibir el prospecto y demás material informativo que, en su caso, se encuentre disponible.
- Realizar consultas en la sala de información.
- Sostener entrevistas y participar en las sesiones de preguntas y respuestas.
- Realizar visitas a las instalaciones.
- Presentar proposiciones.
- Asistir a una reunión con servidores públicos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Comisión, con un representante del despacho de auditores señalado en el numeral 3.5 siguiente, y con un fedatario público, la cual tendrá por objeto conocer las consideraciones de los Participantes respecto de los términos y condiciones conforme a los cuales se desarrolla el proceso, así como ratificar la información que haya servido de base para el otorgamiento de su respectiva autorización.

### 3.3. Proposiciones.

Unicamente los Participantes tendrán derecho a presentar proposiciones, a las que deberán acompañar la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos y condiciones previstos en las convocatorias.

Las proposiciones se integrarán por una propuesta técnica y una económica, las cuales se entregarán por separado en sobres cerrados en forma inviolable.

La apertura de dichas propuestas se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:-

3.3.1. En la primera etapa, en el acto en el que los Participantes entreguen sus propuestas técnicas y económicas, se procederá exclusivamente a la apertura de la propuesta técnica, misma que será analizada y calificada posteriormente.

3.3.2. En la segunda etapa, en el acto en el que se dé a conocer el dictamen que resulte del análisis y calificación de las propuestas técnicas, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los Participantes cuyas propuestas técnicas hubieren obtenido dictamen favorable.

La presentación y apertura de las propuestas deberá realizarse en presencia de fedatario público y de representantes de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la Comisión, del Comité y del auditor referido en el numeral 3.5.

Las posturas obligarán a quienes las formulen y deberán ser en firme, incondicionales, y referirse estrictamente al objeto de la licitación.

### 3.4. Criterios para la emisión del fallo.

A fin de asegurar la transparencia de los procesos de licitación, se ha considerado de especial importancia la forma y términos en que la Empresa o Concesión serán valuadas.

Las valuaciones técnicas y financieras correspondientes se llevarán a cabo con el propósito de que la Secretaría cuente con los elementos de juicio, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En tal virtud, las valuaciones señaladas serán realizadas por expertos de reconocido prestigio nacional e internacional.

Una vez aprobadas las propuestas técnicas conforme a los criterios que se señalen en las convocatorias, el fallo de la licitación se otorgará en favor de quien ofrezca las mejores condiciones económicas para el Estado.

En el evento de que, a criterio de la Secretaría, los Participantes, o las propuestas que se presenten, no cumplan con los objetivos fundamentales de la reestructuración del sistema satelital mexicano, o con los requisitos de las convocatorias correspondientes; que las propuestas técnicas no aseguren las mejores condiciones para la prestación del servicio; o bien, que las propuestas económicas no sean satisfactorias, la Secretaría se reserva el derecho de declarar desierta la licitación sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

En tal virtud, la oferta de venta que se haga mediante la respectiva convocatoria, no se podrá considerar como una declaración unilateral de voluntad para los efectos del artículo 1860 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

### 3.5. Auditoría del proceso.

La Secretaría contará con un despacho de auditores de reconocido prestigio, el que tendrá a su cargo la revisión y supervisión de cada una de las etapas de los procesos, lo cual comprende su participación en las entrevistas y reuniones previstas, entre representantes de la Secretaría o de Telecomunicaciones de México y los Participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el debido cumplimiento de los respectivos procesos de licitación.

### 4. Modificaciones.

Estas bases generales y las convocatorias respectivas podrán ser modificadas por la Secretaría hasta con siete días naturales de anticipación a la fecha fijada para la recepción de las proposiciones.

Los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en las licitaciones, en caso de que las presentes bases generales o las convocatorias respectivas hayan sido modificadas, podrán retirarse de las mismas y recuperar el depósito en garantía, sin que proceda reclamación alguna para cualesquiera de las partes.

En caso de que alguna disposición contenida en las presentes bases generales sea contraria a lo dispuesto en las convocatorias de las licitaciones, prevalecerá lo establecido en estas últimas.

### 5. Consultas.

El Comité, a través de su Presidente o de su Secretario Técnico, será el único órgano oficial de información respecto del proceso.

Las consultas en relación con el presente documento serán atendidas por el Comité, a través de su Secretario Técnico, en días y horas hábiles, en el domicilio siguiente:

Avenida Universidad y Xola

Cuerpo "C", planta baja, colonia Narvarte, México, D.F., 03020

, Teléfonos: 538-5561, 538-5265, 530-56-24 y 530-3060, extensiones 5198 o 5307, Fax: 530-1190.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

### **ACUERDO por el que se crea con carácter transitorio la Comisión Intersecretarial para la EXPO '98.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o., 21, 27, 28, 30, 31, 32 Bis, 33, 34, 36, 37, 38 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Cuadragésima Novena Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró el año de 1998 como el Año Mundial de los Océanos;

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas designó a la República de Portugal como sede de una exposición mundial para plantear a la comunidad internacional la necesidad de preservar los océanos, apelando a una nueva ética individual y colectiva del hombre, para una gestión más adecuada de los recursos marinos, la promoción de la protección del ambiente y del desarrollo económico, que se denominará "Exposición Mundial de Lisboa, EXPO '98", (EXPO '98);

Que en la EXPO '98, se evaluarán los conocimientos actuales sobre los océanos, lo que contribuirá a la creación de nuevos sistemas de aprovechamiento integral de la masa líquida del planeta y a la preservación del equilibrio ecológico, a través de formas responsables de aprovechamiento de los recursos marítimos y que, además, será la ocasión para que los pueblos manifiesten su relación con los océanos, en los aspectos cultural, científico, informativo y educativo, así como en lo comercial e industrial;

Que el Gobierno de Portugal ha invitado al Gobierno de México a participar en la EXPO '98, por lo que resulta oportuno mostrar al mundo la biodiversidad de México y sus océanos, subrayando la importancia de su conservación para las generaciones futuras, mediante la aplicación de políticas de desarrollo sustentable y de protección

al ambiente marítimo y ecosistemas costeros, promovidas e implementadas por nuestro país, y

Que la EXPO '98 constituye un magno evento que permitirá establecer nuevas formas de cooperación, a las que nos sumaremos para consolidar las bases del desarrollo sustentable de nuestro país, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se crea con carácter transitorio la Comisión Intersecretarial para la EXPO '98, la cual tendrá por objeto coordinar, integrar y realizar las actividades necesarias para la participación de los Estados Unidos Mexicanos en dicha exposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Comisión se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien la presidirá, de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Comunicaciones y Transportes, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Educación Pública y de Turismo. Los miembros de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes. La Comisión contará con un coordinador general que será designado por su presidente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presidente de la Comisión podrá convocar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando por razón de sus atribuciones y en función de los asuntos a tratar se estime conveniente su participación. Asimismo, podrá invitar a las autoridades de las entidades federativas que estén involucradas en las tareas de la Comisión, así como a los sectores público, social y privado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La Comisión tendrá las funciones siguientes:

I. Promover las medidas necesarias para coordinar las acciones a realizar por México en su carácter de país participante en la EXPO '98;

II. Definir las acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda realizar a las distintas dependencias para la eficiente participación de México en la citada exposición;

III. Fomentar la presencia de nuestro país en el mundo, fortaleciendo sus relaciones con la

Comunidad Internacional y con la República de Portugal, durante su participación en la EXPO '98;

IV. Contribuir al acercamiento de las instituciones científicas que trabajan sobre los océanos en nuestro país con las de las naciones participantes;

V. Desarrollar una memoria relativa a la participación de nuestro país en la EXPO '98, a efecto de que sea difundida entre las instituciones educativas, misma que deberá contener los avances más importantes en la materia, obtenidos por otros países, y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La Comisión sesionará con la mayoría de sus miembros cuando menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias cuando se convoquen por el presidente de la misma. Sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO SEXTO.**- El coordinador general tendrá a su cargo la tarea de formular el marco general de actividades de acuerdo con los objetivos principales de la Comisión, mismos que quedarán definidos en los programas relativos a la preservación de las aguas marinas de jurisdicción nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El coordinador general impulsará la realización de las actividades programadas y mantendrá las relaciones necesarias de cooperación entre la Comisión y las autoridades de la EXPO '98.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- El coordinador general de la Comisión tendrá, además, las funciones siguientes:

I. Convocar, por instrucciones del presidente, a las reuniones de la Comisión;

II. Asentar en actas, los acuerdos de la Comisión y comunicarlos a los miembros de ésta, así como llevar a cabo el seguimiento de dichos acuerdos e informar periódicamente del cumplimiento y ejecución de los mismos;

III. Recabar la información que permita a la Comisión vigilar la ejecución de los programas y acciones acordadas por ella, y

IV. Las demás que le asigne la Comisión.

**ARTÍCULO NOVENO.**- El coordinador general contará con el apoyo de un Comité Asesor Cultural, un Comité Asesor Científico y un Comité Asesor

Económico, que estarán integrados por los representantes que designe la Comisión. Asimismo, podrá invitar a participar en estos Comités a representantes de los sectores público, social y privado. Los Comités se reunirán previa convocatoria del coordinador general.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Comisión, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, podrá promover la aportación de recursos financieros y materiales por parte de los sectores público, social y privado, mediante la celebración de los acuerdos y convenios correspondientes; dichos recursos serán destinados en su totalidad para apoyar la participación de nuestro país en la EXPO '98.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y dejará de surtir efectos a los 90 días siguientes a la clausura de la EXPO '98.

**SEGUNDO.**- De quedar asuntos en trámite que correspondan a la Comisión al día en que deje de surtir sus efectos el presente Acuerdo, éstos serán substanciados y resueltos por las dependencias correspondientes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Ángel Gurría Treviño.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jesús Reyes Heroles.**- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.**- Rúbrica.- La Secretaría de Turismo, **Silvia Hernández.**- Rúbrica.

## REFORMAS a las Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco de México.

## REFORMAS A LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA COMISION DE RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE MEXICO.

**ARTICULO UNICO.**— Se reforman los artículos 10. y 11 de las Reglas del Procedimiento Administrativo ante la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Art. 1o. La Comisión de Responsabilidades prevista en el artículo 61 de la Ley del Banco de México será presidida por el miembro de la Junta de Gobierno que participe en ella y contará con un Secretario y un Secretario Suplente, cargos que ocuparán el titular de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Asuntos Laborales y el de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso y Asuntos Laborales, respectivamente.”

"Art. 11. Corresponderá al personal adscrito a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Asuntos Laborales del Banco de México practicar las notificaciones que deriven del presente procedimiento administrativo; entre otras, la citación a que se refiere la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las relativas al recurso de revocación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Cuando en actas, acuerdos, cualquier otro ordenamiento o instrumento jurídico relacionado con el ejercicio de las funciones de la Comisión de Responsabilidades se haga referencia a la Gerencia Jurídica del Banco de México, se entenderá hecha, en el ámbito de sus atribuciones, a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Asuntos Laborales.

Las presentes reformas fueron aprobadas por la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Ley del Banco de México y 49, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en sesión de fecha 11 de junio de 1997. Publíquese.

México, D.F., a 19 de junio de 1997

COMISION DE RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE MEXICO

Inq. Guillermo Güémez García

### Presidente de la Comisión de Responsabilidades

## Rúbrica

Lic. Francisco Joaquín Moreno y Gutiérrez

### Director Jurídico

### Rúbrica

C.P. Gerardo Zúñiga Villarce

### Director de Contraloría

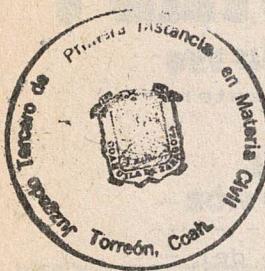
## Rúbrica

Lic. Humberto Enrique Ruiz Torres

Secretario

## Rúbrica

## EDICTO PARA EMPLAZAR:



C. C. LUIS EDUARDO AGUIRRE BALZA,  
GUSTAVO AGUIRRE BALZA Y  
BLANCA ROSA ORTIZ DAVILA DE AGUIRRE  
Presente.-

El C. LIC. ALEJANDRO SALVADOR RAMOS TORRES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la empresa UNIÓN DE CREDITO GENERAL DE LA LAGUNA. S.A. DE C.V., ha promovido en contra de Ustedes un Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, cuyo número de expediente es 583/996, en el que les demanda el pago de la cantidad de \$ 22,800.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de Suerte principal, más todos sus accesorios legales y demás prestaciones que se señalan e indican en el escrito inicial de demanda, y en la forma y términos establecidos en la misma. - Y por manifestar la parte actora que ignora su domicilio, se les emplaza por medio de este EDICTO que se publicará por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a la parte demandada que deben de presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de CINCO ni excederá de SESENTA DIAS, empezando este término a contar a partir del dia siguiente de la última publicación; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado -----

Torreón, Coahuila, a 14 de Julio de 1997  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO  
AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA EN MATERIA CIVIL EN ESTA CIUDAD.-----



## CERTIFICADO No. A-404/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA - VETERINARIA Y ZOOTECNIA, existe un Acta del Tenor siguiente: -

ACTA No. 420.-----  
NOMBRE DEL PASANTE.- MIGUEL VALVERDE BRECEDA.-----  
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día catorce del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Juárez del Estado de Durango los señores Médicos Veterinarios Zootecnistas: Ramón Montoya Escalante, Héctor Luis Castro Castro y Guillermo Casas Favela, integrantes del Jurado de la Lista elaborada por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad, fungiendo como Presidente el primero de los nombres y como Secretario el último. Se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA del Señor: MIGUEL VALVERDE BRECEDA, en virtud de haber aprobado anteriormente la Tesis que presentó bajo el Título de "Curso de Opción a Tesis", procediendo los miembros del Jurado a celebrar la prueba en su aspecto teórico, en virtud de haberse verificado con anterioridad el examen práctico el cual fue APROBADO, por los miembros de este Jurado, con esta misma fecha de acuerdo con los casos que comprenden los Servicios Médico Higiénico y Zootecnista, interrogando al sustentante durante dos horas sobre diversas materias que se comprenden en el Plan de Estudios de la Carrera y terminado el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO por los miembros del Jurado, lo que se le hizo saber al Pasante por el Presidente del mismo. Acto continuo el propio Presidente tomó la protesta al señor: MIGUEL VALVERDE BRECEDA, quien ejercerá la profesión con estricto apego a la moral; protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Finalmente se expidió una constancia firmada por los sinodales, en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante, una copia al Departamento Escolar y una al archivo de la Facultad, con lo que terminó el acto levantándose la presente que fue firmada por los miembros del Jurado.-----  
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SINODAL.- Una firma ilegible.  
SECRETARIO.- Una firma ilegible.-----

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo.,  
a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.